

**Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos****Dirección Insular de Igualdad y Diversidad****Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad****ANUNCIO**

2447

1268221

---

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026.**

---

**CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:**

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: [igualdadydiversidad@tenerife.es](mailto:igualdadydiversidad@tenerife.es)

**1. OBJETO.**

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre la participación social de las mujeres, el empleo, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, todos ellos dirigidos a mujeres, excepto aquellos de sensibilización dirigidos a la población general, atendiendo a los siguientes contenidos:

1.- Desarrollo de proyectos de sensibilización dirigidos a la sociedad en general o a colectivos específicos de mujeres en materia de igualdad de género y prevención de la violencia de género.

2.- Realización de actividades con enfoque de género dirigida a mujeres, tanto asociadas como no asociadas, para promover:

- La mejora de su calidad de vida
- La potenciación de habilidades para la participación social: liderazgo, cómo hablar en público, empoderamiento personal y colectivo, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género y resolución de conflictos.
- Otras necesidades específicas de las mujeres asociadas, para el funcionamiento de las asociaciones y federaciones de mujeres.

3.- Acciones para la mejora de la empleabilidad (habilidades para entrevistas laborales, comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales) de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

4.- Proyectos de sensibilización y/o formación o intervención socioeducativa a largo plazo con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, desde la perspectiva interseccional, a desarrollar en aula u otros espacios comunitarios, en prevención de violencia de género primaria y secundaria. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos salvo que tengan relación con una intervención socioeducativa más amplia o con proyectos integrales. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Líneas Estratégicas de Sensibilización, Formación y asesoramiento o de Intervención del PEPVDG. ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))

5.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

## **2. BENEFICIARIAS.**

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como asociación de mujeres, federación, de asociaciones de mujeres o asociaciones feministas, e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
2. Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades destinadas a mujeres relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
4. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

### 3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Asociación, o Federación, podrá presentar un (1) único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural (2026), pudiendo haberse iniciado desde el 1 de enero de 2026.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses. En caso de solicitar modificación de fechas de la ejecución, el proyecto nunca superará los 12 meses de ejecución.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito del empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.
3. Los proyectos que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto en el mismo periodo.

#### 4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### 5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **CIENT MIL EUROS (100.000,00 €)**, que se imputa a la partida 26 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

#### 6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con independencia del importe total del proyecto presentado.

#### 7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

No son compatibles con la percepción de subvenciones del mismo Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes por el mismo proyecto en el mismo periodo.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

## **8. SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. No obstante, no se podrá subcontratar más del 60% de la subvención otorgada a la misma persona física o jurídica.

## **9. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Gastos de traslado desde fuera de la isla de Tenerife, alojamiento y manutención de profesionales.
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas participantes en las actividades del proyecto, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de refrigerio o aperitivo para facilitar el desarrollo de algunas de las actividades del proyecto. El gasto máximo no superará el 2% del importe subvencionado. En el anexo II. Memoria del proyecto debe motivarse la conveniencia del gasto y en la factura deberá constar la actividad concretamente relacionada con este gasto.
- Alquiler de transporte colectivo o adquisición de bonos de transporte público para facilitar el desplazamiento de las beneficiarias a las actividades
- Arrendamientos de instalaciones para el desarrollo de las actividades propias del proyecto contempladas en el anexo II.

- Alquiler de materiales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto: sillas, mesas, pizarras, medios audiovisuales e informáticos, etc.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación, ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.

Tanto las personas contratadas al servicio de la entidad como las que presten servicios profesionales deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género, tales como: talleres de desarrollo personal, impartición de formación en materia de igualdad o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de “cursos” o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles y material inventariable que no se contemple en el proyecto o que corresponda a la actividad ordinaria de la entidad.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Gastos de suministros (agua, luz y teléfono)
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

## **10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como **ANEXO I**, y que se encontrará también disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>). Incluirá una declaración responsable, por parte de la entidad solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, Estatutos y sus modificaciones, en su caso. En el caso de las Federaciones, deberá incluir la relación de las entidades asociadas.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **ANEXO II**.
4. La documentación adicional necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades en el proyecto a subvencionar (criterio 5 y 6), según **ANEXO III** y la declaración responsable de tener firmados compromisos de trabajo colaborativo o haber sido entidad líder durante 2024 y 2025 según **ANEXO IV** (criterio 6).

No será necesaria la aportación de la documentación que se relaciona a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- d) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- e) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- f) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante, lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 5.2 y 6 no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación, alegaciones o justificación de la subvención por parte de las entidades se realizará de la forma expuesta a continuación:

- a) Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- b) Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

d) Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

## 12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	<b>Calidad del proyecto</b>	
	<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos y cada uno los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos).</li> <li>2. Fundamentación: argumentar a qué desigualdad entre mujeres y hombres se atiende a través del proyecto y cómo el proyecto contribuye a reducir la desigualdad detectada: (máx.2 puntos).</li> <li>3. Objetivos: que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables: (máx.2 puntos).</li> <li>4. Pertinencia y conveniencia: grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que se va a intervenir y las desigualdades detectadas: (máx. 2 puntos).</li> </ol>	8
2.	<b>Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)</b>	
	<p>Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades y población destinataria: (máx.3 puntos).</li> <li>2. Metodología y organización: (máx.2 puntos).</li> <li>3. Temporalización y cronograma (máx.1 punto).</li> <li>4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros: (máx.2 puntos).</li> <li>5. Evaluación: (máx.2 puntos).</li> </ol>	10

<b>3.</b>	<b>Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria</b>	
	<p>1. Perspectiva de continuidad y sostenibilidad del proyecto presentado (1 punto). La perspectiva de continuidad se refiere a la capacidad de una iniciativa para mantenerse activa, relevante y generando impacto positivo a lo largo del tiempo, incluso después de que finalice el financiamiento externo o el apoyo inicial. Este enfoque busca asegurar la sostenibilidad y la permanencia de los beneficios sociales obtenidos, evitando que las intervenciones desaparezcan cuando termina la etapa de ejecución.</p>	
	<p>2. Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los siguientes colectivos (1 punto):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, mujeres trans, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres prostituidas, mujeres mayores de 65 años y gitanas.</li> <li>ó</li> <li><input type="checkbox"/> Específicos para la prevención de violencia en preadolescentes, adolescentes y jóvenes</li> </ul> <p><i>*Nota aclaratoria: No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten los problemas específicos del colectivo sobre el que se va a intervenir recogidos bien en el METV o bien en el PEPVDG, respectivamente</i></p>	3
	<p>3. El carácter innovador del proyecto: (1 punto) El carácter innovador significa implementar soluciones nuevas, más eficientes, sostenibles o justas para resolver problemas sociales, superando los enfoques tradicionales. Se centra en generar un impacto positivo y mejorar la calidad de vida, involucrando colaboración, creatividad y, a menudo, tecnología para lograr cambios sistémicos duraderos.</p>	
<b>4.</b>	<b>La trayectoria de la entidad solicitante</b>	
	<p>Valoración de la memoria de, al menos, un proyecto realizada por la asociación o federación, en los últimos dos años, relacionada con el objeto de la convocatoria: (1 punto).</p>	1

<b>5.</b>	<b>Estrategia colaborativa e integración del proyecto en el METV (excluyente con el criterio 6)</b>	
	1. Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el <a href="#">Plan de Actuaciones del METV</a> : (máx.3 puntos)	6
	2. Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a la difusión o derivación de personas usuarias.  <i>*Nota aclaratoria: en el caso de las Federaciones estas entidades no podrán formar parte de la Federación de referencia.</i>	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV: (máx.2 puntos).	
	• Con otras entidades no comprometidas con el METV: (máx.1 punto)	
<b>6.</b>	<b>Estrategia colaborativa e integración del proyecto en el PEPVDG (excluyente con el criterio 5)</b>	
	3. Integración del Proyecto en una de las Líneas Estratégicas del PEPVDG identificando correctamente el problema y la actuación al que se atiende. (máx.3 puntos)	6
	4. Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación sea complementaria y relacionada con los objetivos y actividades del proyecto y a las actuaciones de la entidad. Todo ello enmarcado en el PEPVDG. Esta actividad complementaria no debe estar referida únicamente a la difusión o a la derivación de personas destinatarias. (max. 3 puntos)  <i>*Nota aclaratoria: en el caso de las Federaciones estas entidades no podrán formar parte de la Federación de referencia.</i>	
<b>7.</b>	<b>Entidad comprometida con el METV</b>	
	Firma de al menos un (1) compromiso de cooperación o corresponsabilidad con acciones o proyectos desarrollados por otras entidades de la RIIGTV en las planificaciones 2024 y 2025: (2 puntos).	2
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>

Sólo se valorará la estrategia colaborativa conforme al criterio 5 (proyecto enmarcado en el METV) o al 6 (proyecto enmarcado en el PEPVDG) en función del objeto de la convocatoria indicado en el anexo II a la que responde el proyecto.

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de quince mil euros (15.000,00 €), hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, el orden de prelación se fijará según los criterios de desempate siguientes:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio 2.
2. Mayor puntuación obtenida en el criterio 1.
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio 3.

### **13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

#### **14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- Vocales: Tres Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, en el caso de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar en el referido plazo **de diez días hábiles**, el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

## **15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso de alzada».

## **16. PAGO Y GARANTÍAS.**

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

## **17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA**.

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las asociaciones y federaciones deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN, firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado y en su caso, el trabajo colaborativo efectivamente realizado con otras entidades, cumplimentando el **ANEXO V** tantas veces como entidades participantes. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 17 de las presentes
- b) Documentación justificativa de que el personal que ha desarrollado las actividades contaba con la formación y experiencia requerida en su caso según lo dispuesto en la base 9, respecto a servicios profesionales.

- c) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la asociación y federación. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos.
- g) Foto del Cartel: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- h) El **INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

## 2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la asociación y federación beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- vii. Mención a que la asociación y federación beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la asociación y federación beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la asociación y federación beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

## **18. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

## 19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>.

## **20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad, Prevención de Violencia de Género y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

## **21. CONTROL FINANCIERO.**

Las asociaciones y federaciones beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las asociaciones y federaciones beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **22. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **23. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica haciendo uso del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición" o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A  
ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES****Anualidad: 2026****ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES  
DE ASOCIACIONES DE MUJERES**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>PERSONA JURÍDICA:</b> NIF(*): _____ DENOMINACIÓN (1): _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO: _____ FAX _____  <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> NIF/NIE(*): _____ NOMBRE(*): _____ _____ PRIMER APELLIDO(*): _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO(*): _____ / _____ _____  <b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b> TIPO DE VÍA(*): _____ DIRECCIÓN(*): _____ _____ Nº(*) _____ PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PISO: _____ PUERTA: _____ PAÍS: ESPAÑA CÓDIGO POSTAL(*): _____ MUNICIPIO(*): _____ PROVINCIA: _____
---

**DATOS DE LA SOLICITUD:**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR:</b> _____ <b>IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:</b> _____ <b>IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA:</b> _____
---

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declara bajo su responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

Firmado:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES.**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO II: MEMORIA DEL PROYECTO**

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.**

**1.1.** Entidad solicitante:

**1.2.** Datos de contacto:

Teléfono:

Correo:

**1.2.** Título del Proyecto:

**2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

(\*Marcar lo que proceda, teniendo en cuenta que los proyectos en el punto 4, con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, son excluyentes con el resto de objetos).

- 1.- Desarrollo de proyectos de sensibilización dirigidos a la sociedad en general o a colectivos específicos de mujeres en materia de igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- 2.- Realización de actividades con enfoque de género dirigida a mujeres, tanto asociadas como no asociadas, para promover:
  - la mejora de su calidad de vida
  - la potenciación de habilidades para la participación social: liderazgo, cómo hablar en público, empoderamiento personal y colectivo, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género y resolución de conflictos.
  - otras necesidades específicas de las mujeres asociadas, para el funcionamiento de las asociaciones y federaciones de mujeres,

- 3.- Acciones para la mejora de la empleabilidad (habilidades para entrevistas laborales, comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales) de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- 4.- Proyectos de sensibilización y/o formación o intervención socioeducativa a largo plazo con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, desde la perspectiva interseccional, a desarrollar en aula u otros espacios comunitarios, en prevención de violencia de género primaria y secundaria. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos salvo que tengan relación con una intervención socioeducativa más amplia o con proyectos integrales. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Líneas Estratégicas de Sensibilización, Formación y asesoramiento o de Intervención del PEPVDG. ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))
- 5.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

### 3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

#### 3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.1 y 1.2

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados.

Valoración Criterio 5.1. o 6.1.

Especificar si el proyecto se inserta en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV o en su caso, en alguna de la Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Prevención de las Violencias de Género en preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG), identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el [Plan de Actuaciones del METV](#) o las [Actuaciones y Buenas Prácticas del PEPVDG](#).

**3.2. OBJETIVOS.** Valoración Criterio 1.1 y 1.3

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?  
 Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...	...	...

**3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PERSONAS DESTINATARIAS DE CADA ACTIVIDAD, Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR.** Valoración Criterios 1.1, 2.1 y 3.2

	Nombre de la actividad	Descripción	Nº del objetivo vinculado	Personas destinatarias	Desigualdad sobre la que se quiere intervenir
Act. 1					
Act. 2					
Act. 3					
...					



**3.7. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS).** Valoración del Criterio 2.4

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

**3.8. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN.** Valoración del Criterio 2.5

Cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos y los resultados esperado de las actividades realizadas.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar. Entre los indicadores se deberán recoger, al menos, los siguientes: número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y edad y grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

Actividad	Indicador	Resultado esperado

**3.9. POBLACIÓN DESTINATARIA.** Valoración Criterio 2.1 y 3.2.

Especificar el colectivo al que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

**3.10. ESTRATEGIA COLABORATIVA.** Valoración Criterio 5.2. o 6.2.

Entidades que van a realizar trabajo colaborativo para este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades. (A efectos de valoración de criterios, se tendrán en cuenta solamente los compromisos firmados según Anexo III y solo en el criterio 5 o el 6, según corresponda a la naturaleza del proyecto)

**4. PRESUPUESTO.** Valoración del criterio 2.4

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
<p><b>Recursos Humanos.</b> (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)</p> <p>Perfil profesional: Nombre de la Actividad: Precio/hora: Duración:</p> <p>(Rellenar tantas veces como sea necesario)</p> <p>Subcontratación de servicios: (especificar actividades que la empresa va a realizar)</p>	
<p><b>Actividades</b> (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)</p>	
<b>Auditoría</b>	
<b>Otros Gastos del proyecto</b> (especificar)	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	
<b>TOTAL IMPORTE SOLICITADO</b>	

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO III**

**ESTRATEGIA COLABORATIVA**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN**

(Rellenar por las otras entidades que adquieren el compromiso de participación, no por la entidad solicitante de la subvención).

D<sup>a</sup>./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

**MANIFIESTA**

I.- Que conoce el Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante de la subvención*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2026.

II.- Que se asume el compromiso de trabajo colaborativo en la ejecución del citado Proyecto comprometiéndose a la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de derivación de usuarios/as, comunicación y difusión y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).

Tareas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-...

III.- Que al pertenecer mi entidad a la RIIGTV<sup>1</sup>, el tipo de compromiso que se firmará es:

- Cooperación ó
- Corresponsabilidad

Lugar, fecha, firma y sello

---

<sup>1</sup> Sólo entidades pertenecientes a la RIIGTV

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER ENTIDAD COMPROMETIDA CON  
PROYECTOS DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL II METV**

D<sup>a</sup>./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

**DECLARA**

I.- Que ha firmado compromiso de trabajo colaborativo de cooperación o corresponsabilidad en las dos últimas anualidades (2024-2025) con los siguientes proyectos desarrollados por OTRAS entidades de la RIIGTV:

<b>ENTIDAD LÍDER CON LA QUE SE HA FIRMADO EL COMPROMISO</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>
...	...

II.- Que la entidad a la que represento ha sido entidad líder de proyectos en los que han participado otras entidades de la RIIGTV con compromisos de trabajo colaborativo en las dos últimas anualidades (2024-2025):

<b>ENTIDADES QUE HAN FIRMADO COMPROMISOS</b>	<b>NOMBRE DE LOS PROYECTOS LIDERADO</b>
...	...

Lugar, fecha, firma y sello

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A  
ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO V**

**JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA COLABORATIVA CON  
OTRAS ENTIDADES EXCLUYENDO LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

**(a presentar a la finalización del proyecto junto a la Memoria Justificativa de la  
actividad realizada, según Base 17.A)**

D<sup>a</sup>./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo)  
de la entidad (nombre completo de la entidad que ha participado con compromisos)

**MANIFIESTA**

I.- Que en relación al Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2026, esta entidad cumplió con compromiso de con el compromiso de trabajo colaborativo adquirido.

II.- Que, una vez finalizado el mencionado proyecto, las tareas efectivamente ejecutadas por la entidad que suscribe han sido:

- 1.-
- 2.-
- ...

Firma y sello de la entidad

Lugar y fecha

Santa Cruz de Tenerife, a once de junio de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, Isabel Cubas Marrero, documento firmado electrónicamente.

**Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos****Dirección Insular de Igualdad y Diversidad****Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad****ANUNCIO**

2448

1271050

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2026.**

**CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:**

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.

También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: [igualdadydiversidad@tenerife.es](mailto:igualdadydiversidad@tenerife.es)

**1. OBJETO.**

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre prevención de la violencia de género (primaria y secundaria), la formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, así como aquellos proyectos que fomenten la promoción, la participación social de las mujeres y la sensibilización para la igualdad de género:

**A) Prevención de la violencia de género (primaria y secundaria).****Línea 1 Dirigidos a mujeres y profesionales (METV)**

- I. Proyectos de prevención de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria dirigidos exclusivamente a mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas. Queda excluida la intervención con mujeres en situación de violencia de género.

- II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria. Queda excluido el trabajo con agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente con preadolescentes, adolescentes y jóvenes. El alumnado de los centros educativos no se considera agente sociocomunitario.

#### Línea 2 Dirigidos a preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG)

- a. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria con este colectivo. El alumnado de los centros educativos no se considera agente sociocomunitario. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Sensibilización, Formación y asesoramiento del Plan Estratégico de Prevención de Violencias de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes (PEPVDG). ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))
- b. Proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG, todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de dicha línea. ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))
- c. Proyectos de intervención socioeducativa a largo plazo con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, desde la perspectiva interseccional, a desarrollar en aula u otros espacios comunitarios, en prevención de violencia de género primaria y secundaria. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos salvo que tengan relación con una intervención socioeducativa más amplia o con proyectos integrales. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Intervención del PEPVDG. ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))

**B) Formación para el empleo con perspectiva de género.**

- a. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados por la propia entidad solicitante, para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, tales como becas que faciliten la asistencia a formación, prácticas laborales, habilidades complementarias con perspectiva de género, recursos de conciliación u otras de similar naturaleza, que también contengan acciones directas con el empresariado u otros recursos de empleo.
- b. Acciones para la mejora de la empleabilidad (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- c. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas.

**C) Promoción de la igualdad dentro de las entidades o participación de las mujeres en proyectos comunitarios**

- a. Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.
- b. Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.
- c. Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de territorios rurales o de mujeres mayores.

**2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.
2. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
3. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

### 3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada entidad podrá presentar un (1) único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural (2026), pudiendo haberse iniciado desde el 1 de enero de 2026.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses. En caso de solicitar modificación de fechas de la ejecución, el proyecto nunca superará los 12 meses de ejecución.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.
3. Proyectos que no correspondan al ámbito de actividad recogido en los estatutos de la entidad
4. Proyectos que no contengan enfoque de género en sus actividades.
5. Los proyectos que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto en el mismo periodo.

### 4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (241.000,00 €)**, que se imputa a la partida 26 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2026.

#### **6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de quince mil euros (15.000,00€) con independencia del importe total del proyecto presentado.

#### **7. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

No son compatibles con la percepción de subvenciones del mismo Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes por el mismo proyecto en el mismo periodo.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

#### **8. SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada.

#### **9. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.
- Transporte de beneficiarias directas del proyecto.
- Becas destinadas a las beneficiarias directas del proyecto.
- Gastos de refrigerio o aperitivo para facilitar el desarrollo de algunas de las actividades del proyecto. El gasto máximo no superará el 2% del importe subvencionado. En el anexo II. Memoria del proyecto debe motivarse la conveniencia del gasto y en la factura deberá constar la actividad concretamente relacionada con este gasto.
- Arrendamientos de instalaciones, exclusivamente para la ejecución de las actividades propias del proyecto contempladas en el anexo I.
- Alquiler de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del proyecto (sillas, mesas, pizarras, medios audiovisuales e informáticos, etc.)
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con la entidad.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, de intervención en prevención de violencia de género o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género, tales como: talleres de desarrollo personal, impartición de formación en materia de igualdad o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.-Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.-Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable que no se contemple en el proyecto o que corresponda a la actividad ordinaria de la entidad.
- Transporte para el personal docente o cualquier otro personal que no sea persona destinataria directa de las acciones.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.

- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, etc.).
- Gastos de suministros (agua, luz y teléfono).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

## 10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como **ANEXO I** a las presentes bases, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **ANEXO II**.
4. La Memoria de actividades de los últimos 4 años SOLAMENTE en caso de presentar proyecto encuadrado en el objeto A), Línea 1, a).
5. Declaración responsable de ser entidad especializada en colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad y en prevención de violencia de género, conforme **ANEXO III**, sólo para las entidades que presenten proyectos en el objeto A), Línea 1, a).
6. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, en su caso los compromisos de participación de otras entidades con el proyecto presentado según **ANEXO IV** (criterio 4 o criterio 5) y la declaración responsable de tener firmados compromisos de trabajo colaborativo o haber sido entidad líder durante 2024 y 2025 según **ANEXO V** (criterio 6).

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- d) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- e) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".

- f) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante, lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 4 y 5, no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará de la forma expuesta a continuación:

- a) Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- b) Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

d) Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

## 12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	<b>Calidad del proyecto</b>	
	<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto. (máx. 2 puntos)</li> <li>2. Fundamentación: argumentar a qué desigualdad entre mujeres y hombres se atiende a través del proyecto y cómo el proyecto contribuye a reducir la desigualdad detectada. (máx. 2 puntos)</li> <li>3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables. (máx. 2 puntos)</li> <li>4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto. (máx. 2 puntos)</li> </ol>	8
2.	<b>Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)</b>	
	<p>Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (fundamentación, actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades y personas destinatarias de las mismas. (máx. 3 puntos)</li> <li>2. Organización y metodología. (máx. 2 puntos)</li> <li>3. Temporalización y cronograma. (máx. 1 punto)</li> <li>4. Recursos necesarios para la realización del proyecto. Humanos, materiales y financieros. (máx. 2 puntos)</li> <li>5. Evaluación. (máx. 2 puntos)</li> </ol>	10

<b>3.</b>	<b>Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria</b>	
	<p>a) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado. (1 punto) La perspectiva de continuidad se refiere a la capacidad de una iniciativa para mantenerse activa, relevante y generando impacto positivo a lo largo del tiempo, incluso después de que finalice el financiamiento externo o el apoyo inicial. Este enfoque busca asegurar la sostenibilidad y la permanencia de los beneficios sociales obtenidos, evitando que las intervenciones desaparezcan cuando termina la etapa de ejecución.</p> <p>b) Proyectos dirigidos en exclusiva a uno de los siguientes colectivos (2 puntos) Marcar lo que proceda:</p> <p><input type="checkbox"/> Línea 1: específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, mujeres trans, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres prostitutas, mujeres mayores de 65 años y gitanas.</p> <p><input type="checkbox"/> Línea 2: específicos para la prevención de violencia en preadolescentes, adolescentes y jóvenes (No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten los problemas específicos del colectivo sobre el que se va a intervenir recogidos bien en el METV o bien en el PEPVDG, respectivamente)</p> <p>c) El carácter innovador del proyecto. (1 punto). El carácter innovador significa implementar soluciones nuevas, más eficientes, sostenibles o justas para resolver problemas sociales, superando los enfoques tradicionales. Se centra en generar un impacto positivo y mejorar la calidad de vida, involucrando colaboración, creatividad y, a menudo, tecnología para lograr cambios sistémicos duraderos.</p>	4
<b>4.</b>	<b>Estrategia colaborativa e integración del proyecto en el METV (excluyente con el criterio 5)</b>	
	1) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	
	2) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión del proyecto o a la derivación de personas usuarias.	6
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)</li> <li>• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)</li> </ul>	
<b>5.</b>	<b>Estrategia colaborativa e integración del proyecto en el PEPVDG (excluyente con el criterio 4)</b>	
	1) Integración del Proyecto en uno de las Líneas Estratégicas del PEPVDG identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en Plan de Actuaciones del PEPVDG (máx.3 puntos)	
	2) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación sea complementaria y relacionada con los objetivos y actividades del proyecto y a las actuaciones de la entidad. Todo ello enmarcado en el PEPVDG. Esta actividad complementaria no debe estar referida únicamente a la difusión o a la derivación de personas destinatarias.	6
<b>6.</b>	<b>Entidad comprometida con el METV</b>	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad en los dos últimos años.	1
	<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

Sólo se valorará la estrategia colaborativa conforme al criterio 4 o al 5 en función de la línea seleccionada en el anexo II a la que responde el proyecto.

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de quince mil euros (15.000,00 €) hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, el orden de prelación se fijará según los criterios de desempate siguientes:

1. Mayor puntuación obtenida en el criterio 2.
2. Mayor puntuación obtenida en el criterio 1.
3. Mayor puntuación obtenida en el criterio 3.

### **13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

### **14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: la Directora Insular de Igualdad o persona que le sustituya.
- La Secretaría: la Jefa del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- Vocales: tres Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, solo **en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar en el referido plazo **de diez días hábiles**, el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros", de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en "Trámites" (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

## **15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 148, de 9 de diciembre de 2024) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso de alzada».

## **16. PAGO Y GARANTÍAS.**

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

## 17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2026.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA**.

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN, firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado y en su caso, el trabajo colaborativo efectivamente realizado, cumplimentando el **ANEXO VI**. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 17 de las presentes
- b) Documentación justificativa de que el personal que ha desarrollado las actividades contaba con la formación y experiencia requerida en su caso según lo dispuesto en la base 9, respecto a servicios profesionales.
- c) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la entidad. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos.
- g) Foto del Cartel: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- h) El **INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:
  - 1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
  - 2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:
    - 2.1. Procedimientos de carácter general:
      - a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.
      - b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
    - 2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:
      - a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento - factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- vii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión

## **18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

## **19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>

## **20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

En cualquier caso, las modificaciones efectuadas en el proyecto, conlleven o no modificación de la resolución de concesión de las bases, deberán ser comunicadas antes de su implementación en el proyecto, con el fin de evitar reintegros.

## **21. CONTROL FINANCIERO.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **22. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **23. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica haciendo uso del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición" o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A ENTIDADES  
SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y  
OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.  
Anualidad: 2026**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE  
LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

**PERSONA JURÍDICA:**

NIF(\*): \_\_\_\_\_ DENOMINACIÓN (1): \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NIF/NIE(\*): \_\_\_\_\_ NOMBRE(\*): \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO(\*): \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO(\*): \_\_\_\_\_

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

**TIPO DE**

VÍA(\*): \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN(\*): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nº(\*) \_\_\_\_\_

PORTAL: \_\_\_\_\_ ESCALERA: \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_

PUERTA: \_\_\_\_\_ PAÍS: ESPAÑA

CÓDIGO POSTAL(\*): \_\_\_\_\_ MUNICIPIO(\*): \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA SOLICITUD:**

TÍTULO DEL PROYECTO A  
SUBVENCIONAR: \_\_\_\_\_

IMPORTE TOTAL DEL  
PROYECTO: \_\_\_\_\_

IMPORTE DE LA SOLICITUD  
SUBVENCIONADA: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declara bajo su responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
- Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

Firmado:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS  
PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO II**

**MEMORIA DEL PROYECTO**

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.**

**1.1.** Entidad solicitante:

**1.2.** Datos de contacto responsable del proyecto:

Teléfono:

Correo:

**1.3.** Título del Proyecto:

**2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** (Marcar lo que proceda).

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

(\*Marcar lo que proceda, teniendo en cuenta que los proyectos en la **línea 2** son excluyentes con el resto de objetos)

A) Prevención de la violencia de género (primaria y secundaria) (Sólo se podrán marcar proyectos en la línea 1 o en la línea 2, no en ambos).

Línea 1 Dirigidos a mujeres y profesionales (METV)

- a. Proyectos de prevención de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria dirigidos exclusivamente a mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostituidas, trans, mayores de 65 años y gitanas. Queda excluida la intervención con mujeres en situación de violencia de género.

- b. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria. Queda excluido el trabajo con agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente con preadolescentes, adolescentes y jóvenes. El alumnado de los centros educativos no se considera agente sociocomunitario.

Línea 2 Dirigidos a preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG)

- a. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes sociocomunitarios que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en los niveles de prevención primaria y secundaria con este colectivo. El alumnado de los centros educativos no se considera agente sociocomunitario. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Sensibilización, Formación y asesoramiento del Plan Estratégico de Prevención de Violencias de Género en Preadolescentes, Adolescentes y Jóvenes (PEPVDG). ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))
- b. Proyectos de estudio e investigación relacionados con la Línea Estratégica de Investigación del PEPVDG, todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de dicha línea. ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))
- c. Proyectos de intervención socioeducativa a largo plazo con preadolescentes, adolescentes o jóvenes, desde la perspectiva interseccional, a desarrollar en aula u otros espacios comunitarios, en prevención de violencia de género primaria y secundaria. No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos salvo que tengan relación con una intervención socioeducativa más amplia o con proyectos integrales. Todo ello de acuerdo a las actuaciones y buenas prácticas de la Línea Estratégica de Intervención del PEPVDG. ([https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero\\_def.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2025/03/Plan-estrategico-de-actuaciones-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero_def.pdf))

**B) Formación para el empleo con perspectiva de género.**

- a. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados por la propia entidad solicitante, para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, tales como becas que faciliten la asistencia a formación, prácticas laborales, habilidades complementarias con perspectiva de género, recursos de conciliación u otras de similar naturaleza, que también contengan acciones directas con el empresariado u otros recursos de empleo.
- b. Acciones para la mejora de la empleabilidad (comunicación asertiva, alfabetización digital y medios de búsqueda de empleo digitales, resolución de conflictos, etc.) de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
- c. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas.

**C) Promoción de la igualdad dentro de las entidades o participación de las mujeres en proyectos comunitarios**

- a. Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.
- b. Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.
- c. Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de territorios rurales o de mujeres mayores.

**3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.****3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos). Valoración Criterio 1.1 y 1.2**

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados.

Valoración Criterio 4.1 o 5.1.

Especificar si el proyecto se inserta en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV o en su caso, en alguna de la Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Prevención de las Violencias de Género en preadolescentes, adolescentes y jóvenes (PEPVDG), identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el [Plan de Actuaciones del METV](#) o las [Actuaciones y Buenas Prácticas del PEPVDG](#)

**3.2. OBJETIVOS.** Valoración Criterio 1.1 y 1.3

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?

Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...	...	...

**3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PERSONAS DESTINATARIAS DE CADA ACTIVIDAD, Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR.** Valoración Criterios 1.1, 2.1, y 3.2

	Nombre de la actividad	Descripción	Nº del objetivo vinculado	Personas destinatarias	Desigualdad sobre la que se quiere intervenir
Act. 1					
Act. 2					
Act. 3					
...					

**3.4. PERSPECTIVA DE CONTINUIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO.**

Valoración del Criterio 1.1 y 3.1.

En caso de que la entidad considere que el proyecto puede tener continuidad, explicar cómo. La continuidad debe estar relacionada con la permanencia de los resultados y productos, qué se va a hacer con ellos; con los servicios, si se van a continuar ofertando y con las actividades, si se van a continuar realizando una vez finalizada la subvención.

**3.5. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN.** Valoración Criterio 2.2

La metodología se refiere al conjunto de estrategias, técnicas y procedimientos que se utilizarán para alcanzar apropiadamente los objetivos del proyecto y los resultados esperados.

Indicar cómo se van a llevar a cabo de forma ordenada todos los pasos y tareas necesarias para implementar el proyecto en general, indicando las diferentes fases, si procede. Por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, cómo se va a difundir para que llegue a la población destinataria, etc.

**3.6. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO.** Valoración Criterio 2.3

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

**Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

**3.7. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS).** Valoración del Criterio 2.4

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

### 3.8. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Valoración del Criterio 2.5

Cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos y los resultados esperado de las actividades realizadas.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar. Entre los indicadores se deberán recoger, al menos, los siguientes: número de actividades realizadas, participantes por sexo/género y edad y grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

Actividad	Indicador	Resultado esperado

### 3.9. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.1 y 3.2.

Especificar el colectivo al que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

### 3.10. ESTRATEGIA COLABORATIVA. Valoración Criterio 4.2. ó 5.2

Entidades que van a realizar trabajo colaborativo para este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades. (A efectos de valoración de criterios, se tendrán en cuenta solamente los compromisos firmados según Anexo IV y sólo en el criterio 4 o el 5, según corresponda a la naturaleza del proyecto)

**4. PRESUPUESTO.** Valoración del criterio 2.4

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
<p><b>Recursos Humanos.</b> (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)</p> <p>Perfil profesional: Nombre de la Actividad: Precio/hora: Duración:</p> <p>(Rellenar tantas veces como sea necesario)</p> <p>Subcontratación de servicios: (especificar actividades que la empresa va a realizar)</p>	
<p><b>Actividades</b> (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)</p>	
<b>Auditoría</b>	
<b>Otros Gastos del proyecto</b> (especificar)	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE €</b>
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	

<b>TOTAL IMPORTE SOLICITADO</b>	
---------------------------------	--

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS  
PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

**Anualidad: 2026**

Las entidades que presenten proyectos en la línea 1) a) deberán acreditar, mediante declaración responsable (Anexo III) tanto la especialización en atención a mujeres del colectivo al que va dirigido el proyecto, como en prevención de violencia de género, a través de las actividades ejecutadas por la entidad en los últimos 4 años.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER ENTIDAD ESPECIALIZADA EN  
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN COLECTIVOS DE MUJERES CON  
MAYOR VULNERABILIDAD**

D<sup>a</sup>./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

**DECLARA**

**I.- Que la entidad a la que represento ha desarrollado los siguientes proyectos de prevención de violencia de género con el/los colectivo/s de mujeres (indicar lo que proceda):**

- Mujeres migrantes.
- Mujeres con discapacidad.
- Mujeres con responsabilidades familiares en solitario.
- Mujeres rurales.
- Mujeres prostitutas.
- Mujeres trans.
- Mujeres mayores de 65 años.
- Mujeres gitanas.
- Actividades ejecutadas por la entidad en los últimos 4 años.....  
.....  
.....

Lugar, fecha, firma y sello

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS  
PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO IV**

**ESTRATEGIA COLABORATIVA  
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN**

(Rellenar por las otras entidades que adquieren el compromiso de participación, no por la entidad solicitante de la subvención).

D<sup>a</sup>./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

**MANIFIESTA**

I.- Que conoce el Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante de la subvención*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2026.

II.- Que asume el compromiso de trabajo colaborativo en la ejecución del citado Proyecto comprometiéndose a la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de derivación de usuarios/as, comunicación y difusión y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).

Tareas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-...

III.- Que al pertenecer mi entidad a la RIIGTV<sup>1</sup>, el tipo de compromiso que se firmará es:

- Cooperación ó
- Corresponsabilidad

Lugar, fecha, firma y sello

---

<sup>1</sup> Sólo entidades pertenecientes a la RIIGTV

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS  
PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO V  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER ENTIDAD COMPROMETIDA CON  
PROYECTOS DE TRABAJO COLABORATIVO EN EL II METV**

D<sup>a</sup>./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

**DECLARA**

I.- Que ha firmado compromiso de trabajo colaborativo de cooperación o corresponsabilidad en las dos últimas anualidades (2024-2025) con los siguientes proyectos desarrollados por OTRAS entidades de la RIIGTV:

<b>ENTIDAD LÍDER CON LA QUE SE HA FIRMADO EL COMPROMISO</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>
...	...

II.- Que la entidad a la que represento ha sido entidad líder de proyectos en los que han participado otras entidades de la RIIGTV con compromisos de trabajo colaborativo en las dos últimas anualidades (2024-2025):

<b>ENTIDADES QUE HAN FIRMADO COMPROMISOS</b>	<b>NOMBRE DE LOS PROYECTOS LIDERADO</b>
...	...

Lugar, fecha, firma y sello

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE  
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS  
PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

**Anualidad: 2026**

**ANEXO VI**

**JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA COLABORATIVA  
CON OTRAS ENTIDADES EXCLUYENDO LA ENTIDAD SOLICITANTE.  
(a presentar a la finalización del proyecto junto a la Memoria Justificativa de la  
actividad realizada, según Base 17.A))**

D<sup>a</sup>./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo)  
de la entidad (nombre completo de la entidad)

**MANIFIESTA**

I.- Que en relación al Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2026, esta entidad cumplió con el compromiso de trabajo colaborativo adquirido.

II.- Que, una vez finalizado el mencionado proyecto, las tareas efectivamente ejecutadas por la entidad que suscribe han sido:

- 1.-
- 2.-
- ...

Lugar, fecha, firma y sello

Santa Cruz de Tenerife, a once de junio de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, Isabel Cubas Marrero, documento firmado electrónicamente.